

= Número 31 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,  
mi secretario

= Número 32 =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Noviembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la diecinueve del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Aguilar Sancho, Don José M. Peris Randulfe, Don Salvador Llorens Llorens, Don Bartolomé Ventayol Varnell, y Concejales, Don Antonio Gansa de San Pedro, Don José Luis Moragues Mestau, Don Juan Albertí Cabanella, el Sr. Interventor de Fondos, Don José M. Lafuente Paraiso, y asistido de mí, el infrascripto Secretario accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda



conocióntela, y siendo ya la hora diecinueve y treinta minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente por la Secretaría se da cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador, en el que se dice que visto el acuerdo de este Ayuntamiento aceptando a Don Domingo Bausá Fierres, la excusa presentada para seguir desempeñando el cargo de concejal por hallarse impedido físicamente; ha resuelto, al aceptar dicha excusa, declarar la pérdida de la condición de concejal de Don Domingo Bausá Fierres, por estimar el motivo que alega, es una de las causas comprendidas en el art.º 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; todo ello en relación con el art.º 382 de la Ley de Régimen Local y art.º 35 del citado Reglamento. Y que, en consecuencia, la vacante producida deberá ser cubierta en las elecciones convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre último.

Fecha del documento, 2 de noviembre de 1957. El Gobernador, Flávido Álvarez-Buylla. - Rubricado.

Sr. Alcalde: cuando el cargo es abrumador, como me pasó en la otra sesión, después de las sinuadas manifestaciones del amigo Bausá, que dieron lugar a la contestación que en nombre de todos formulé, quisiera añadir otra cosa, una dedicatoria para nuestros queridos compañeros Sr. Almaraz.

He de expresar en nombre de toda la corporación las más sentidas y rendidas gracias por la colaboración que prestó en todo momento y por la amistad que apreció y demostró siempre en todos los actos y circunstancias y deseo conste en acta y que se le traslade para su conocimiento y para que le cuente siempre la amistad sinuera.

Sr. Pereira: dice que se identifica, que todos se identifican con las palabras del Sr. Alcalde y que no cabe duda de que

se anclará al Sr. Mamar.

Interventor: Manifiesta que siente el dolor que significa no contar con tan magnífico colaborador y desearía que constara en acta que el Sr. Secretario e Interventor, por sí y en nombre de todo el personal, el sentimiento y el ofrecimiento tan sincero como incondicional.

Ventayol: Que se le traslade el contenido de esta acta.

2.

Se acuerda ratificar a la Comisión Municipal Permanente de día 18 de octubre acuerdo firmado el último, del siguiente tenor: "De conformidad con el parecer del Jefe de Negociado, el Comité de Alcaldes-Delegados en relación con la Sentencia sobre personal servicios Médicos a Funcionarios. Municipal Permanente, la interpretación de la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dictada sobre declaración de nulidad del acuerdo 8 de junio del Excmo. Ayuntamiento Pleno, referente al servicio Médico Farmacéutico a Funcionarios, en el sentido de que si bien califica de ilegal el nombramiento a favor de Don Ignacio Moragues Jiquier y Don Fermín Ramiro Hidalgo, como médicos del servicio a Funcionarios, debe entenderse en cuanto se les daba carácter contractual y fijo y permanente pudiendo continuar al servicio, suspendido al desempeño del cargo de Médico interno de la Casa de Socorro, y al cesar en éste, cesarán automáticamente el servicio a Funcionarios.- La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, resuelve.- Falta 14 de octubre de 1957. El Comité de Alcaldes, Bartolomé Gaita, Rubricado."

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la propuesta que antecede, como cumplimiento de la Sentencia, y a efectos de la percepción de los emolumentos, dando cuenta al Pleno para su ratificación.

Se acuerda ratificar dicho acuerdo en todas sus partes.



3. Igualmente se acuerda darse por enterada del acuerdo se acuerda darse por enterada de la Comisión Municipal Permanente, fecha 18 de octubre último, relativos a concesión de una gratificación de tres mil pesetas a Don Pedro Jureda Montaner, mientras desempeñe las funciones de intérprete y como encargar- a Of. Admto. Don Pedro Jureda Montaner.

4. Igualmente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 18 de octubre último, por el cual se aumentaba la gratificación de a Ferranjal de Destinos Civiles. 4.800 pesetas, hasta 7.500 pesetas, o sean 2.700 de aumento, que permite el personal procedente de la Junta de Destinos Civiles, Don Pablo Lario Montaner, Don Juan Coll Salva, Don Antonio Cortés Ferrer, Don Bernando Jolera Ferrera y Don David Navarro Moragas; cuyo aumento tendrá efecto a partir de día uno de abril último.

5. Igualmente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la misma fecha, con- a Bombers, por mediando una gratificación de mil pesetas, a Don Ga- sus funciones de bril Gordiola Cabot, Bombers, por las funciones que rea- choper, cuando las circunstancias lo aconsejen.

6. Igualmente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día uno de los comi- a varios Policias tes, concediendo una gratificación, según horas extraordi- Municipales. narias trabajadas, a diversos miembros de la Policía Muni- cipal, y en relación a la distribución presentada, por un to- tal de 32.707'04 pesetas.

7. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se in- se acuerda des- porta a continuación: "Que se desestime el recurso de repo- timas recursos, de sición presentado por Don Bernando Bordoy Salas, que parece Don Bernando Bor- representa a su madre, Sra. Vda. de Bordoy, propietaria de doy Salas. la planta baja de la finca n.º 49 de la calle de Ballster, que se regulariza, en atención a que la Corporación Mu- nicipal no puede entrar en las relaciones de propietarios e inquilinos, por estar reguladas por disposiciones de caracte

general, es decir, que el Ayuntamiento no tiene facultades para proceder al desahucio y lanzamiento consignante de la parte de la planta que no necesita para la regularización de la calle, y, = que se constituya en depósito la cantidad de 7.500 pesetas a que asciende el valor asignado a la porción de planta baja que se requiera para vía pública, trasladando al Sr. Bordo y Solas, lo pertinente y con el total informe que precede a la presente propuesta. = Este es mi parecer, Y. E. no obstante resolverá, Palma, 28 de octubre de 1957. = El Presidente. = J. Ferrer. = Rubricado."

8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas presen-  
Se acuerda deses- tadas por la Comisión de Obras y Reforma Interior, que  
tinas diversas in- figuran insertas en el Orden del Día con los números, 8, 9,  
demoras a. 10, 11, 12, 13 y 14, que se relacionan auto seguidos:

valadas por pro- N.º 8. - 1.º - Que, por estimar excesiva la indemnización que  
privatis e inqui- interera D.ª Juana M.ª Ganilla, arrendataria de los bajos n.º  
linos, así como ofu- 5 de la calle de la Mued de esta ciudad, que la fija en  
ta venta porción fin 75.000 - pesetas, debe ser rechazada. = 2.º - Que se apruebe la  
cas, afectados por brofa de aprecio suscita por el Terito Municipal D. Joa-  
regularización ca- quín Laquindó, que alcanza a la cantidad de 20.857'50  
lles Mued, San Mi- peretas. = 3.º - Que, en caso de imponerse la regularización  
quel. de la expresada calle, se constituya en depósito dicho al-  
cance de la brofa de aprecio de la Administración, a efecto  
de que, con independencia de la regularización, se tramite  
el desahucio y demás, y, = 4.º - Que, se rija con los trámites  
que establecen el Reglamento de Bienes y Servicios de las En-  
tidades Locales de 27 de Mayo de 1955 en relación con la  
Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954. = Es-  
te es mi parecer, Y. E. no obstante resolverá. = Palma, 28 de Octu-  
bre de 1957. = El Presidente. = José M. Ferrer. = Rubricado."

N.º 9. - 1.º - Que no es procedente aceptar la propuesta que  
formula D.ª Catalina Sartre Mut, propietaria de los pri-  
mos 3.º y 4.º del n.º 172 de la calle de San Miguel que se re-

regulariza, ofreciendo vender las dos plantas por la cantidad total de 60.000.- pesetas, por considerar que el Ayuntamiento no debe ser copropietario; y, = 2.º- Que se requiera a la Sr. Juste Mub, a la presentación dentro del plazo de veinte días, la hoja de aprecio de acuerdo con el Art.º 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con los 28'80 m.º que pierde de cada una de sus plantas.

N.º 10.- 1.º- Que no es procedente aceptar la propuesta que formula D.ª Maria Aquiló Aquiló, propietaria de los finos 1.º y 2.º del n.º 172 de la calle de San Miguel, que se regulariza, ofreciendo en venta el total de cada una de dichas dos plantas, por la cantidad de 60.000.- pesetas, en atención a que entiende que el Ayuntamiento no debe ser copropietario del inmueble; y, = 2.º- Que, se requiera a la Sr. Aquiló Aquiló, para que, en el plazo de veinte días y de acuerdo con lo que señala el Art.º 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con los 28'80 m.º que pierde de cada una de sus plantas, presente la hoja de aprecio.

N.º 11.- 1.º- Que, por estimar superior al valor que le corresponde a los 28'80 metros cuadrados de los bajos y entresuelo de la finca núms. 172 y 174 de la calle de San Miguel, que se regulariza, propiedad de Don Juan Bonnin, que interesa por los mismos la cantidad de 93.731'25 pesetas, debe ser desestimada; y, = 2.º- Que, consecuentemente se requiera a dicho propietario para que en el plazo de veinte días y de acuerdo con lo que señala el Art.º 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, presente la correspondiente hoja de aprecio, a efectos de seguir la tramitación que corresponde al asunto de que se trata.

N.º 12.- 1.º- Que no es procedente aceptar el valor que fija Don Juan Bonnin a los 15'41 m.º que pierde de su finca núms. 156-158 de la calle de San Miguel, que se regulariza, cantidad que asciende a 18.343'70 pesetas; y, = 2.º- Que se requiera al Sr. Bonnin para que, en el plazo de veinte -

días, formule la correspondiente hoja de aprecio ajustada a lo que dispone el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Noviembre de 1954.

Nº 13.- 1º- Que por estimar excesivo el valor que asignan los propietarios de la finca números 176-178 de la calle de San Miguel, que se regulariza, los Sres. Hermanos Cladera Julia, a los 1760 m<sup>2</sup> que pierde el inmueble de su propiedad, en cada una de las plantas que contiene, fijado en 350.000 pesetas, debe ser rechazado; y, = 2º- Que se requiera a los Hermanos Cladera, a que formulen la hoja de aprecio dentro del plazo de veinte días, de acuerdo con lo señalado en el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Noviembre de 1954.

Nº 14.- 1º- Que por considerar excesiva la indemnización de 10.000 pesetas que pide Don Andrés Bnades Roig, arrendatario del piso primero-segunda de la finca 178-180 de la calle de San Miguel de esta ciudad, que se regulariza, debe ser rechazada su petición; y, = 2º- Que se requiera al Sr. Bnades Roig, a que presente la hoja de aprecio prevenida en el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Noviembre de 1954, en relación con el Artº 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, hoja que debe ser formulada dentro del plazo de veinte días, a partir de la recepción del traslado correspondiente.

15-16.

Se acuerda aceptar en el Orden del Día con los números 15 y 16, que se tratan indemnizaciones a continuación:

Nº 15.- Que se acepte la indemnización que fija el inquilino arrendatario, propietario del piso 3º, 1º y 2º de la finca nº 178-180 de la calle nº 3º 1º y 2º, calle de San Miguel de esta ciudad, que se regulariza, Don José San Miguel y Baller Cladera Julia, señalada en la cifra de 9.000 pesetas; y, = 2º- Que por la Intervención Municipal de esta Corporación se determine la consignación con cargo a la cual deberá



hacere efectiva la indemnización, en su caso, en el momento oportuno.

Nº 16.- 1º- Que se acepte la indemnización que fija Don Lorenzo Coll, arrendatario de los bajos número 69 de la calle de Balbaster de esta ciudad, que se regulariza, y en la cual tiene instalada una tintorería, señalando la cantidad de 30.000'- pesetas, como indemnización por daños y perjuicios ocasionados; y, = 2º- Que por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se determine la consignación con cargo a la cual podría hacerse efectiva la referida cifra de 30.000'- pesetas, en su caso, y oportunidad correspondiente.

17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se transcriben seguidamente, y que figuran insertas en el Orden del Día con los números, del 1º al 29, ambos inclusive:

Se acuerda aprobar Nº 17.- 1º- Que por considerar excesiva la indemnización que propone sobre fija Don Juan Ordinas Burquets, en el concepto que usa y que indemnizaciones ha substituido a Don Miguel Ordinas Ferrá, fallecido en un arrendatario y rd de 1956, inquilino de los bajos número 21 de la calle de propietarios fincas Balbaster de esta ciudad, que se regulariza, señalando en — afectadas regula- 810.000'- pesetas, la indemnización, en cuyo local tiene instalada una industria de fabricación de hilo, gascosas, Agos de Balbaster, Gene- carbónicas, etc., debe ser rechazada su petición, que reduce a 178.000'- pesetas, de poderse reintegrar al local referido; y, = 2º- Que se acepte la oferta de aprecio del Ayuntamiento que es de 102.340'80 pesetas, valor que amira además para determinar la manutención del depósito a constituir, en su caso, para la prosecución del expediente en lo que concierne al deratamiento y demás; señalando la Intervención Municipal la consignación que ha de gravar su pago. = Como es consiguiente, se trasladará al interesado a efectos de que pueda ser aceptada o rechazada lisa y llanamente la oferta, pudiendo hacer las alegaciones que estime del caso en consecuencia con el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Nº 18.- 1º- Que, por considerar excesiva la indemnización



que interesara Doña Maria Real Gelabert, arrendataria de los pisos 1º, 2º y 3º de la finca 47-51 de la calle Ballster de esta ciudad, que se regulariza, y cuya petición asciende a 30.000:- pesetas, debe ser rechazada. = 2º.- Que se apruebe la hoja de aprecio suscita por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Saquierto y que asciende en total a la cantidad de 5.809'20 pesetas, distribuidas en 3.090'- para el primero; 2.101'20 para el 2º y 618'- para el 3º. = 3º.- Que previa determinación de la Intervención Municipal de la consignación con cargo a la cual deberá haberse efectiva la cantidad a que asciende la indemnización, de momento, se constituya la cifra de 5.809'20 pesetas, en depósito con la distribución dicha respecto de las plantas, para tramitar el desahucio de cada una, independiente de los trámites que correspondan al expediente; y, = 4º.- Que con el traslado se acompañe la hoja de aprecio a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forosa de 1954.

Nº 19. - Que por considerarse excesiva la indemnización que interesara Doña Remedios Giménez Cortés, esposa del inquilino Don Francisco Giménez, del piso 1º de la finca nº 31 de la calle de Ballster de esta ciudad, que se regulariza, importante la cantidad de 10.000:- pesetas, debe ser rechazada. = 2º.- Que se acepte la hoja de aprecio de la Administración que es de 1.911'68 pesetas. = 3º.- Que previa determinación de la consignación que gravará el pago de la hoja de aprecio referida, por la Intervención Municipal, sirva como determinante del depósito a constituir para la prosecución del desahucio y demás inherente con independencia de los trámites que debe seguir el expediente; y, = 4º.- Que con el traslado de la resolución, se acompañe la hoja de aprecio a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forosa de 16 de diciembre de 1954.

Nº 20. - 1º.- Aceptar la propuesta que formula Dª Antonia Montaner Ramonell, Vda., propietaria de los pisos 1º, 2º y 3º

de la finca n.º 5 de la calle de Merquida, angustar con el Fomento del Generalísimo Franco, que se regulariza, de aplicar en los trámites posteriores de Expropiación Forzosa de la parte correspondiente, la Ley de 16 de Diciembre de 1954, que autoriza la disposición transitoria de la misma. = 2.º - Que se rechaza la hoja de aprecio presentada por la Jra. Montaner Ramonell, que asciende a 245.280' pesetas. = 3.º - Que se admite, como buena, la de la Administración, que inscribe el Peito Municipal Arquitecto Sr. Seguí. = 4.º - Que en el traslado de la resolución que se adopte, se acompañe la hoja de aprecio, a los efectos señalados en el Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, pudiendo hacer la interesada las alegaciones que estime del caso, así como también aceptarla o rechazarla lisa y llanamente.

N.º 21. - 1.º - Aceptar la propuesta que formula Doña María Miralles, Vda. de Jimonet, propietaria de la planta baja n.º 12 del Fomento del Generalísimo Franco, que se regulariza, de aplicar en los trámites posteriores de Expropiación Forzosa de la parte correspondiente, la Ley de 16 de Diciembre de 1954, que autoriza la disposición transitoria de la misma. = 2.º - Que se rechaza la hoja de aprecio presentada por la interesada, la cual asciende a la cantidad de 40.421'85 pesetas. = 3.º - Que se aprueba la hoja de la Administración, cifrada en 14.015'15 pesetas; y, = 4.º - Que con el traslado de la determinación que se adopte, se acompañe la hoja de aprecio, a los efectos señalados en el Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa referida, pudiendo hacer la interesada tantas alegaciones estime pertinentes, así como también aceptarla o rechazarla lisa y llanamente.

N.º 22. - 1.º - Admitir la solicitud de Doña Magdalena Galva, propietaria de una porción de la finca n.º 12 del Fomento del Generalísimo Franco, que se regulariza, de continuar los trámites arregladamente a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954. = 2.º - Que se desos-

estima la hoja de aprecio presentada por la Sra. Salvá que importa en total 143.280'07 pesetas. = 3º - Que se acepte la hoja de la Administración, suscrita por el Arquitecto Municipal en funciones de Feito, Don Joaquín Izquierdo, que alcanza a 25.586'78 pesetas; y. = 4º - Que con el traslado del acuerdo que se adopte, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa referida, pudiendo hacer la Sra. Salvá, cuantas alegaciones estime pertinentes en su defensa, así como también aceptarla o rechazarla lisa y llanamente.

Nº 23. - 1º - Admitir la solicitud de D.ª María Mivalles, Uda de Jimonot, propietaria de un sótano y planta baja sito en el Foso del Generalísimo Franco, que se regulariza, de seguir la tramitación del expediente con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954. = 2º - Que se desestima la hoja de aprecio presentada por la interesada, como indemnización por la parte que pierde de su propiedad, y que alcanza la cifra de 119.857'50 pesetas. = 3º - Que se apruebe la hoja de la Administración, que suscribe el Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, en funciones de Feito, hoja que asciende a la cantidad de 39.068'42 pesetas; y. = 4º - Que con el traslado del acuerdo que se adopte, se acompañe la referida hoja, a los efectos que señala el Artº 30 de la referida Ley de Expropiación, pudiendo, como es consiguiente, hacer la Sra. Mivalles, todas las alegaciones que considere del caso respecto de su defensa, así como también puede aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 24. - Admitir la propuesta formulada por Don Jacinto Felice Blanes, propietario afectado por la regularización del Foso del Generalísimo Franco, finca que tiene su entrada por la calle del Estanco, de seguir los trámites de Expropiación con arreglo a la nueva Ley de 1954. = 2º - Que se desestima la hoja de aprecio presentada y que alcanza a



2.689.509'37 pesetas, así como también la diligencia que hace en su escrito de que, la expropiación alcance la totalidad del inmueble con exclusión del solar que no forma parte de la vía pública. = 3º.- Admitir como buena la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Sr. Izquierdo, cifrándola en 296.293'46 pesetas, en valor; y, = 4º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación, pudiendo el Sr. Felice Planes hacer cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 25.- 1º.- Que la tramitación del Expediente de Expropiación Forzosa de un tramo de la finca de Dª Antonia Rubio Canals, sita en el nº 11, piso 1º del Fomento del Generalísimo Francés, que se regulariza, sea la señalada en la nueva Ley de Expropiación. = 2º.- Que por estimar de un valor superior al que corresponde al tramo, el señalado en un hoja de aprecio de 10.510' pesetas, sea desestimada, y que debe ser tomada en consideración un alegación de que afecta a los pisos 3º y 4º y no al primero como se indica anteriormente. = 3º.- Que se apruebe la hoja de aprecio de la Administración que es de 336'11 pesetas; y, = 4º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación referida, pudiendo, como es consiguiente, la Sra. Rubio Canals hacer cuantas manifestaciones considere pertinentes en su defensa, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 26.- 1º.- Que la prosecución de la expropiación de un tramo de la planta baja señalada con el nº 11 del Fomento del Generalísimo Francés, que se regulariza, a petición de su propietaria Dª Catalina Cañellas Darder de Benito, con la conformidad de su esposo, se ajuste a la Ley de Expropiación de 1954. = 2º.- Que no se admita la hoja de aprecio de la pro-

propietaria por considerarla exceciva respecto del valor, por  
de 10.500' - pesetas. = 3.º - Que se apruebe la hoja de la Admini-  
stración que es de 986'13 pesetas; y, = 4.º - Que, con traslado  
del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a los efectos re-  
ñalados en el Art.º 30 de la referida Ley, pudiendo, como  
es consiguiente, la Jra. Cañellas Darder hacer cuantas ale-  
gaciones considere pertinentes, así como también aceptar  
o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administra-  
ción.

N.º 27. 1.º - Que la continuación del expediente de expro-  
piación de un tramo del primer segundo de la finca n.º 11  
del Fomento del Generalísimo Franco, que se regulariza, a  
petición de su propietaria D.ª Rafaela Torres Bladera, se  
ajuste a la Ley de Expropiación de 1954. = 2.º - Que se de-  
sertina la hoja de aprecio de la propietaria por conside-  
rarla superior al valor que tiene, por de 9.500' - pesetas. = 3.º -  
Que se acepte la hoja de aprecio de la Administración que  
asciende a la cifra de 864'60 pesetas; y, = 4.º - Que, con el  
traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a  
los efectos señalados en el Art.º 30 de la Ley de Expropia-  
ción de 16 de Diciembre de 1954, pudiendo la Jra. Torres  
Bladera, formular cuantas alegaciones considere pertinen-  
tes, así como también aceptar o rechazar lisa y llana-  
mente la oferta de la Administración.

N.º 28. - 1.º - Que se prorroga el expediente de expropiación  
de un tramo del primer 1.º de la finca n.º 11 del Fomento del  
Generalísimo Franco, que se regulariza, a petición de  
D.ª Maria Salas, viuda de Muncie Juzganes, propietaria  
del mismo, ajustadamente a la Ley de Expropiación For-  
zosa de 16 de Diciembre de 1954. = 2.º - Que se rechace la hoja  
de aprecio de la propietaria que alcanza a la cifra de -  
9.000' - pesetas. = 3.º - Que se acepte la hoja de la Adminis-  
tración que importa la cifra de 872'34 pesetas; y, = 4.º - Que,  
con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida ho-

ja a los efectos señalados en el Art.º 30 de la referida Ley, pudiéndose formular por la interesada cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

N.º 39.- Que, por no haber presentado D.ª Mercedes Blanca Ferrer, arrendataria del finca 2.º de la finca lindante con la calle de Mesquida y que forma ángulo con el Fero del Generalísimo Franco, que se regulariza, interesada en oficio de 15 de abril último, se rechace una vez más en petición de 100.000 pesetas, en Madrid del año último. = 2.º.- Que se acepte la hoja de apreciación de la Administración que alcanza la cifra de 5.515'65 pesetas; y, = 3.º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja a los efectos señalados en el Art.º 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, en relación con el Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, pudiéndose formular cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también, aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración, debiendo ésta, constituir en depósito la cantidad a que asciende la hoja para poder tramitar con independencia el deratamiento, conforme regula el Art.º 118 y siguientes del Reglamento referido.

En este instante entra en el Salón el Sr. Gaita.

30.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe.

Se acuerda aceptar o continuación: "1.º.- Que, por no haber presentado la Arrendataria de la Finca, arrendataria del extremo de una finca linda por Arquitecto lindante con la calle de Mesquida que forma ángulo con el Fero del Generalísimo Franco, que se regulariza, la hoja de apreciación interesada en 15 de abril último, ni tampoco haber contestado a la comunicación del mes de marzo del mismo año, es procedente aceptar la hoja de apreciación suscrita por el Arquitecto Municipal Don Joaquín Saquiendo, que alcanza la cifra de 10.664'62 (diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos). = 2.º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja a los efectos señalados en el Art.º

Merquida.

116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, en relación con el Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, pudiendo formular cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también, aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración; y, = 3.º - Que se constituya en depósito la cantidad a que asciende la oferta, para poder tratar con independencia el desahucio.

31.

Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Guillermo Guzmán Estrany, Director de la Escuela en Palma de la Agencia de Viajes, compañía Hispanoamericana de Turismo, S. L., sita en el Paseo del Generalísimo Franco 13-bis, bajos, esquina calle Merquida, obrando en nombre y representación del Sr. Administrador Gerente de la misma Don José Serra Roca, arrendatario del montado local. - Fundamenta el recurso la interpretación dada al acuerdo referido que, a virtud de lo resuelto por el Pleno Municipal en sesión de 8 del actual, ha autorizado la confusión a que dió lugar con respecto a la planta ocupada; y, = 2.º - Que con el traslado pertinente, se indique lo que sea del caso, y que se constituya en depósito las 100.115' pesetas, por si procede el desahucio con arreglo al Art.º 118 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

32.

Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Magdalena Garau Fies, inquilina del piso 1.º de la finca sita en la calle de Merquida angular al Paseo del Generalísimo Franco, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del día 8 de Agosto último. - Fundamenta el recurso la interpretación que se

menó el acuerdo referido, acuerdo que, a virtud de lo resuelto por el propio Pleno en 8 del actual, ha adelantado la comisión a que dió lugar con respecto al alcance que tenía la hoja de aprecio; y, = 2.º - Que con el traslado pertinente, se indique lo que sea del caso, y que, se constituya en depósito las 8.355'36 pesetas, por si procede el desalucio y demás con arreglo al Art.º 118 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955."

33.

Se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto por Doña Anunciación Bonet contra acuerdo del Ayuntamiento re-  
lativo a aprobación de 1956, relativo a un nuevo proyecto de apertura de una vía en Aguatinos y la calle Marqués de la Reina, atravesando el lugar denominado "Aqua Dulce".

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-  
ta a continuación: "La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del precedente informe del jefe de sección y del emitido por el Letrado Arca de esta Excm. Corporación, y vistas las razones expuestas, se honra en proponer a V. E. acuerde: desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Anunciación Bonet Llompard, contra acuerdos consistenciales de fechas 8 de agosto de 1955 y 6 de marzo de 1956, relativos a la aprobación de un nuevo proyecto de apertura de una vía de enlace entre el Fanzó Mai y la calle Marqués de la Reina, atravesando el lugar denominado "Aqua Dulce". = Primerº: por no ser cierta en derecho la afirmación de la recurrente sobre irreformabilidad e irrevocabilidad de los acuerdos consistenciales, en casos y materias como la presente, que cae de lleno en el ámbito de la soberanía municipal y que no ha creado derechos subjetivos concretos, teniendo la cualidad de todos los planes de obras, que pueden ser modificados siempre, con la condición de que se restanquen reglamentariamente. = Segundo: En otro lado es obvio que los acuerdos objeto de recurso, no pueden procesalmente ser recurridos, en razón de la extemporaneidad del recurso, ya que ha transcurrido con exceso el tiempo que la Ley establece a estos efectos. = Tercº es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante, como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23



de octubre de 1957. = J. Marnat. = Dubicadd.

Jr. Fereiro: dice que hay un por de extremos en la denegación del recurso que no acaba de ser claro y desea que se medite antes de denegar el recurso.

El recurso se presentó oportunamente; no es otro que está sin resolver. Tal vez pudiera tener la condición de denuncia de la mora, porque en la tramitación de este asunto, hubo un proyecto de vía de enlace que se puso a efectos de reclamación y llegó a merecer la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo y Sanidad, y se devolvió - aprobado con la condición de revisar curvas y contravías. Se hicieron estudios muy profusos y al final, el Ayuntamiento, acuerda redactar un nuevo proyecto; se redacta el nuevo proyecto y al llegar a reclamación pública se presentan 6 o 7 recursos.

Creo que el primer proyecto aprobado por la Superintendencia, puede haber creado derechos y el segundo mientras no esté legalmente aprobado, puede haber una colisión de intereses.

Jr. Secretario: Se deniega el recurso por haberse presentado fuera de plazo.

Se acuerda aprobar la propuesta transunta.

En este instante sale del Salón el Sr. Ventayol, Teniente de Alcalde.

34, 35, 36, 37, 38, 39. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación, y que figuran en el Orden del Día con los números del 34 al 39, ambos inclusive:

Nº 34. - Que no procede aceptar el precio fijado por Don Miguel Arceis Aguiló, respecto al inmueble de su propiedad sito en la calle del Sindicato unim. 21, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor. - Porquís la tramitación del expediente iniciado, con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; conw.

34, 35, 36, 37, 38, 39. Se acuerda no aceptar precio fijado por propietarios inmuebles sito en calle Sindicato, Sombreros, afectado por regularización Plaza Mayor.

comunicando al interesado lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo.

Nº 35. - Que no procede aceptar el precio fijado por Don Alejandro Cortés Aguiló, del inmueble de su propiedad sito en la calle de Sindicatos número 29, consistente en tres pisos, afectado por Urbanización de la Plaza Mayor. = 2. - Proceguir la tramitación del expediente con sujeción a lo prescrito en el art. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, comunicando al interesado lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.

Nº 36. - 1. - Que no procede aceptar el precio fijado por Doña María Castañer del inmueble de su propiedad sito en la calle Lombrosos núms. 5 - 71 - 72, consistente en sótano bajo y dos plantas, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor. = 2. - Proceguir la tramitación del expediente con sujeción a lo que prescribe el art. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunicando a la interesada lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.

Nº 37. - 1. - Que no procede aceptar el precio fijado por Doña Francisca Canellas Jambó, del inmueble de su propiedad sito en la calle de Sindicatos núms. 5 y 7 - 9 - 11, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor. = 2. - Proceguir la tramitación del expediente con sujeción a lo que prescribe el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, comunicando a dicha interesada lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado

y jurto.

N.º 38. - 1.º Que no procede aceptar el precio fijado por Doña Rosalía Tena Fortesa, respecto al inmueble de su propiedad sito en la calle del Sindicato núms. 13-14-19 (bajo y tres pisos), afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad. - 2.º Que por la tramitación del expediente iniciado con sujeción a lo prescrito en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunicando a la interesada lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión Informante. - V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y jurto.

N.º 39. - 1.º Que no procede aceptar el precio fijado por Don Bernardo Arceis Aguiló, respecto al inmueble de su propiedad sito en calle del Sindicato núms. 23-26, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad. - 2.º Que por la tramitación del expediente iniciado con arreglo a lo previsto en el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y comunicar al interesado lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión Informante. - V. E. no obstante como siempre acordará lo que estime acertado y jurto.

40.

Se acuerda proseguir el expediente iniciado por Don Juan Vaquer, dentro del plazo al efecto fijado, al requerimiento inicial finca calle número que se le hizo para señalar la cantidad mediana, Sindicato 14, afectada por urbanización Plaza Mayor. Se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe: "Que por no haber dado contestación Doña Ana- que por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad, se fomente la tramitación del expediente arregladamente a lo establecido en el art.º 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, que consecuentemente, sea comunicado a dicha interesada lo

precedente.

41.

Se acuerda aceptar unificada por Doña Maria de los Dolores Blas Matas, fijando la cantidad de trescientos mil pesetas como indemnización por daños y perjuicios que se le ocasiona al tener que trasladar la industria de fabricación de pastas para sopa, sita en la calle de Sombrenos n.º 14, y Sindicato n.º 3, por estar afectada por la regularización de la Plaza Mayor de esta Ciudad. La referida propietaria se compromete a desalojar la citada industria en un plazo de cinco meses, a partir del percibo de la susodicha indemnización.

El gasto señalado se hará efectivo con cargo al Cap. XI, artículo 3, Partida 14, del Presupuesto Extraordinario, Regularización de la Plaza Mayor y adquisición de Finca.

En este instante contra el Sr. Ventayol en el Salón.

42.

Se acuerda ampliar acuerdo sobre adquisición parcela en calle Calvo Sotelo. Seguidamente se acuerda ampliar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de septiembre del año en curso, en el sentido de que la adquisición de la parcela a que el número se refiere, de 235 m<sup>2</sup>, para regularizar la anchura de la calle de Calvo Sotelo, pertenece en su totalidad a Don José Rubert Serra y en el usufructo a Don Guillermo Rubert Masell, manteniéndose en su totalidad los demás extremos insertos en el acuerdo plenario de referencia.

43 a 50.

Se acuerda conceder varios permisos para parcelación y reparcelación de terrenos: Se acuerda conceder a D. Raymundo Fortuny Moragues la licencia a efectos de enajenación del solar n.º 115 de procedencia San Juba de 272 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y dos metros cuadrados) a favor de D. Francisco Jonquera Llambi, conforme al art. 79 apartado 2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de acuerdo con el in-

N.º 43.- Conceder a D. Raymundo Fortuny Moragues la licencia a efectos de enajenación del solar n.º 115 de procedencia San Juba de 272 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y dos metros cuadrados) a favor de D. Francisco Jonquera Llambi, conforme al art. 79 apartado 2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de acuerdo con el in-

forme unido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, de figuras aprobado por el Ayuntamiento el plano de parcelación de San Jaba en 13 enero de 1932. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V. b. no obstante y como siempre acordara lo que estime mas acertado y justo.

Nº 44. - Autorizar a D. Vicente Juan de Senturcat, bonde de Ribas, para la parcelación de unos terrenos que constituyen la finca denominada La Sta. Mariana, barrio conocido por Buenos Aires, incluidos en la manzana limitada por las calles de General Riera, Aunias March, nº 283 y Euzkand, segregando una parcela o solar de 180 m<sup>2</sup> lindante por el este con la alineación de la calle 283, en una longitud de 10 metros; y por Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la misma finca mediante recta de, 18-18 y 10 metros respectivamente.

Nº 45. - Autorizar a D. Antonio Ginart Fluxá en el concepto de mandado y legítimo representante de D. Luisa Mercadal Guardia para la parcelación de terreno de procedencia San Jaba, determinado por el solar nº 128 de una superficie de 521 m<sup>2</sup> con frente en la calle de Fray Miguel Ferrer (La Vileta), y consiguientemente concederle la oportuna licencia municipal a efectos de enajenación; todo ello de conformidad a plano presentado y a virtud de lo dispuesto en el art. 79 apartado 2º de la vigente Ley sobre Régimen del Sueldo y Ordenación Urbana.

Nº 46. - Conceder la debida licencia de parcelación por segregación de un solar de 434'60 ms. de procedencia de San Brando y San Llatze interesada a nombre de D. Ana Fina Cortés, cuya porción de terreno linda por frente en un lado de 14 mts. con calle Maricand Aguiló, derecha en una línea de 31'50 mts. con terreno remanente, y por la izquierda con igual longitud con propiedad de D. Julián Bufora y D. José Flamen, y por fondo en un lado de 14 mts. con terreno

remanente, según planos presentados y de conformidad a lo previsto en el art. 79 apartado 2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Nº 47.- Autorizar a D. Raimundo Fortuny Moragues, para que se efectue parcelación por segregación de Jon Jeba (La Vileta) de un solar de 545 m<sup>2</sup> lindante con calles 2-4 a efectos de su enajenación a D.ª María Mendosa Ramon, de conformidad al art. 79 apart. 2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al informe del Sr. Arquitecto Municipal según planos acompañados y por estar dichos terrenos incluidos en Plan de parcelación de aquella zona aprobada por el Ayuntamiento en 12 mes de 1932.

Nº 48.- Autorizar a D.ª Mercedes Rovira Truyols, para proceder a la parcelación por segregación de los terrenos denominados Jon Fabrer (La Vileta) de un solar de 259'35 m<sup>2</sup> lindante: Norte propiedad de las hermanas Guasp, Sur calle 1.ª abil. Este, terreno remanente y Oeste calle letra D. a efectos de su enajenación, todo ello de conformidad al informe del Sr. Arquitecto Municipal, planos acompañados y de acuerdo con lo establecido en el art. 79, apartado 2.º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Nº 49.- Autorizar a D. Francisco Alberti Bufora para reparcelación de terreno de su propiedad de procedencia Jon Burquets de 1.034 m<sup>2</sup> lindante por frente con carretera Valldemora; derecha con Taberó; izquierda calle nº 1 y fondo solar nº 2, según planos acompañados, segregando del mismo un solar o parcela de 516'99 m<sup>2</sup> determinada por los siguientes linderos: frente carretera Valldemora; fondo solar nº 2; derecha propiedad de D.ª María Ginart Esteva e izquierda solar remanente de D. Francisco Alberti.

Nº 50.- Conceder la debida licencia para reparcelación a efectos de enajenación de un solar de 167'60 m<sup>2</sup> de procc-

denuncia de San Capara a favor de D. Juan Guirana Reig, a virtud de lo previsto en el art. 79, apart. 2 de la Ley sobre Regulación del Sueldo y Ordenación Urbana y de conformidad a lo establecido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia Luis en su informe emitido, o sea que el citado solar por me conjunto con el colindante del mismo propietario, no pudiendo aquel ser edificado por sí solo, ni formar propiedad independiente.

51. Se acuerda conceder indemnización a propietarios afectados inundados en San Amadams. Seguidamente, sin que ello supere obligación en responsabilidad ninguna, se acuerda conceder una ayuda económica a los propietarios afectados por la inundación ocasionada por las lluvias en terrenos de San Amadams, afectados inundados de las siguientes cuantías: "A Don Antonio Pamsuell, 5.600 pesetas.- A Don Manuel Lon Keller, 5.800 pesetas.- A Hotel "Altair", 9.400 pesetas.- A Sra. Vda. de Harroig, 600 pesetas.- A Servicio Garage Amadams, 28.600 pesetas.- Dichos gastos se harán efectivos con cargo al Cap. XVIII, Partida 63, Art. 10, Muicid, 41.196'56 pesetas, y la cantidad restante, o sea 8.803'44 pesetas, con cargo al Cap. XI, art. 3, partida 71."

52. Se acuerda autorizar parcelación finca procedente de San Ferriol. Seguidamente se acuerda autorizar a Doña Damiana Gomis Oliver, para, de su finca procedente de San Ferriol, término de Palma, de 440 m<sup>2</sup> lindante con la calle de San Juan de la Cruz, con la de Juan Oliver, y con Predio San Paulis, segregan una porción de 260 m<sup>2</sup> a favor de Don Antonio Humint Luis y Doña Mercedes Lagarec Blaves.

53. Idem. idem. idem. Se acuerda autorizar a Don Miguel Mercadal Sans, mandatario verbal de Don Miguel Fiol Bonnin y Don Predio San Serra. Magin Fina Famar, para la parcelación de unos terrenos de su propiedad procedentes del Predio San Serra, de cabida 1.461 m<sup>2</sup> con lindes en la calle Abdón, solar de Don Miguel Humint Luis, establecimientos de San Serra y camino de San Granada, según planos que acompaña, segregando de los mismos una porción de 444 m<sup>2</sup>, para su enajenación a Doña Esperanza Homar.

54.

se acuerda aprobar a continuación y que figura en el Orden del día con el n.º 54: propuesta sobre os-  
 bre solar contiguo  
 a Palacio de Comuni-  
 caciones.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación y que figura en el Orden del día con el n.º 54: "Primero.- Satisface la cantidad de ciento ochenta y seis mil seiscientos pesetas (186.600'00) al comisionario municipal de la Reforma Juvenil N.º 12 de esta ciudad, D. Pedro Allover Jureda, importe de la adquisición de una parcela de sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (62'20) y sita en la Vía Eramuzorral (entre calle Benquistador y Avda. José Antonio); las cuales serán abonadas mediante ingreso en la cuenta corriente especial abierta en el crédito Banco, S. A. a nombre del citado comisionario. - Todo ello con cargo a la habilitación que para tal fin figura en el expediente correspondiente, tramitado por la Intervención municipal y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Sesión en sesión celebrada el día 28 de Setiembre último. = Segundo.- Ofrecer dicha parcela al Estado para ampliación del Palacio de Comunicaciones de esta ciudad, a título gratuito y en entrega completamente explanada y con sus calles de acceso urbanizadas, oriundo renunciando expresamente a los beneficios que, en cuanto a saneamiento, le concede el art.º 638 del Código Civil, y en cambio, aceptando la obligación establecida para el vendedor en los artículos 1.475 y 1.479 del expresado Código Legal. = Tercero.- Que antes de hacerse el ofrecimiento de la parcela aludida y con arreglo a lo establecido en el art.º 189 de la vigente Ley de Régimen Local, se solicite la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación. = Cuarto.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excmo. Corporación pueda firmar la escritura pública de compra y demás documentos que se precisen.

55.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación, y que figura en el Orden del día con el n.º 55: "Primero.- Aprobar el proyecto definitivo redac-



supuesto construc-  
ción 2º Grupo Vi-  
vendas Renta Li-  
mitada en San  
Borquets.

tado por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz para  
la construcción de cinco bloques de viviendas de Renta Li-  
mitada en San Borquets de esta ciudad (tres de 32 vivien-  
das, uno de 16 viviendas y otro de 8 viviendas), con un to-  
tal de veinte y siete viviendas y cuyo presupuesto asciende  
a un total de Quince Millones Novecientas Veintidos-  
Mil. Novecientas Cincuenta y Siete pesetas Setenta centí-  
mos (15.322.937'70), de cuyo presupuesto de la siguiente ma-  
nera: 1.532.293'77 pts. como 10% aportación municipal,  
comprendiendo en ellas la valoración del solar; -  
9.959.909'51 pts. como 65% anticipó sin interés del Ins-  
tituto Nacional de la Vivienda; y 3.830.734'42 pts. como  
25% de préstamos complementarios. = Segundo. - El pla-  
zo en que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a  
realizar la construcción de todo el proyecto es de veinti-  
cinco meses, a partir de la adjudicación definitiva  
de la obra. = Tercero. - Los alquileres mensuales de las  
viviendas oscilan entre 387'68 y 441'17 pts. = Cuarto. - La  
adjudicación de las viviendas y terrenos en cuenta lo  
estipulado en la escritura de compra de los terrenos, de  
reservar 25 viviendas para ser utilizadas por productores  
de la empresa "Sociedad General de Tranvías Eléct-  
ricos Interurbanos de esta ciudad," otorgada en fecha 23  
de diciembre de 1954 ante el Notario de esta ciudad D.  
Jose Masot Novell, se hará con arreglo a la siguiente  
distribución: = a) Cincuenta y seis para funcionarios mun-  
icipales de este Excmo. Ayuntamiento. = b) Cincuenta y  
seis para afectados por Reformas Urbanas. = c) Cincuenta  
y seis de libre elección entre naturales de esta ciudad  
y vecinos con más de cinco años de residencia. = d) Doce  
para productores de la referida "Sociedad de Tranvías";  
y teniendo en cuenta que en los futuros bloques en proyec-  
to, se irán reservando otros cupos hasta completar el total  
de veintinueve. = Dándose preferencia en cada uno de los se-

quidos que por a los que están en posesión del "Estatuto de Familia Numerosa" y a los solicitantes que vayan a contraer matrimonio; quedando en último lugar en cada uno de ellos, aquellos solicitantes que pertenecieran a Organizaciones o de profesiones, que tengan constituidos Patronatos o Instituciones destinados a construcción de viviendas propias. =

Sección de no completarse alguno de los mencionados grupos, se incrementarán proporcionalmente, con el sobante, los otros grupos de los apartados a), b) y c). = Quinto. - Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la Excmo. Corporación pueda otorgar todos los documentos necesarios para solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo correspondiente, así como los préstamos complementarios que sean necesarios para llevar a cabo las obras de referencia, de los cuales se redactará el correspondiente Presupuesto Extraordinario por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dispone el art.º 90 apartado 3º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, se realicen las obras mediante los trámites de subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales."

56.

Se acuerda cargar a la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento la redacción del correspondiente Presupuesto Extraordinario, para la dotación del préstamo complementario que se presenta para la construcción de seis grupos de viviendas de Renta Limitada, y otros en las calles Avda. Generalísimo de Rivera, Pases Mallorca, Aldea de Canino, Juan Maragall y San Burqueto (dos grupos), que comprenderán trescientas dos viviendas y tres locales de negocio, cuyo importe total es de diez y seis millones doce mil ochocientos veintidos pesetas noventa centimos. Todo

ello de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954 y el correspondiente Reglamento para su aplicación.


57, 58, 59. Seguidamente por la Secretaría se hace constar que no hay número suficiente de señores concejales, para aplicación de los dictámenes señalados en el Orden del día de señores concejales.

Se pide: Que se oficie a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para que efectúe una mayor vigilancia, pues son muchos los perros que andan sueltos por las calles.

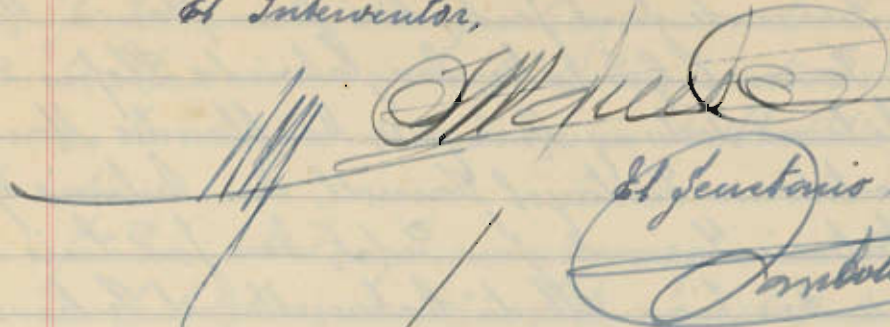
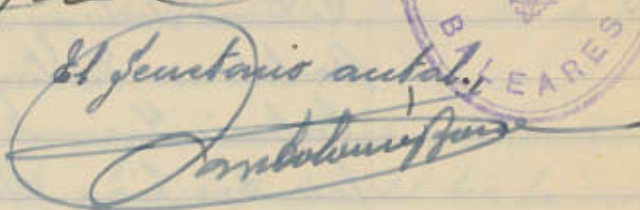
Por Secretaría se hace constar que no han presentado excusa alguna los señores que han dejado de asistir al acto.

En este estado, no habiendo ningún señor de los presentes que quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo lo cual certifico.

El Alcalde



El Interventor,


  
El Secretario autal.  




= Número 33 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Masanet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintiuno de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

  
El Secretario,  
Joaquín Canals

= Número 34 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de Noviembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Masanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Juan